



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 828-

**POR LA CUAL SE CREA E INTEGRA EL EQUIPO TÉCNICO DE
RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DEFINEN SUS FUNCIONES.**

Asunción, 07 de agosto de 2015

VISTO: El Memorandum N° 85 de fecha 05 de agosto de 2015, presentado por la Coordinación General del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, a la Dirección General de Gabinete Técnico, sugiriendo la conformación de un Equipo Técnico, en el marco de la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, y remite el Proyecto de Resolución.; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/63 “Que Establece las Funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, en su Art. 3° establece: “El Ministerio podrá crear comisiones, consejos y grupos de trabajo para el cumplimiento de funciones específicas”.

Que, la Resolución CGR N° 425/08, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay, como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de Control Interno, y que por Resolución N° 150/14 el Ministerio de Industria y Comercio, adoptó la implementación de dicho modelo.

Que, en el marco de seguir impulsando proyectos que colaboren a modernizar los procesos institucionales internos, la Coordinación General del MECIP, a instancias del Gabinete Técnico del Ministerio de Industria y Comercio, proponen la aprobación de dicha resolución.

Que, a partir de las políticas fijadas en materia de Comunicación Institucional e Informativa, la Institución debe establecer los mecanismos, métodos, recursos e instrumentos para la divulgación y circulación amplia y focalizada de la información generada, y su socialización a los grupos de interés, garantizando la calidad, pertinencia y oportunidad de la información o mensaje que se quiere comunicar a los mismos.

Que, el correspondiente Equipo Técnico estará integrado por funcionarios de distintas áreas estratégicas, misionales y de apoyo, los cuales serán de Nivel Directivo o Asesor, con carácter excluyente; y deberán seguir la reglamentación y los lineamientos establecidos en la Resolución N° 647 de fecha 29 de Junio del 2015.

Que, el carácter de Jefe Superior del Ministerio de Industria y Comercio faculta al mismo a adoptar las providencias administrativas orientadas al mejor cumplimiento de los fines institucionales, conforme lo establece el Artículo 1° inciso b), del Decreto N° 2348/99 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CARTA ORGANICA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – LEY N° 904/63, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 902/73”.

C.E. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
DGE/EP/mc
Dirección General de Administración y Finanzas


José Expidio Palacios
Secretario General